

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy martes once de septiembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña, e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria del presente año judicial, que abarca del trece de marzo de dos mil dieciocho, al diez de septiembre del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 7°, 8°, 9°, 12° y 13° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz**, Titular del Juzgado, se procedió a dar inicio a la presente visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en la lista de Acuerdos y en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular que fue publicado el día veinte de agosto del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Francisca Soledad Cruz Gutiérrez; Adolfo García Barrera; María Guadalupe Correa García y Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela; del personal administrativo se encuentran Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Claudia Edith Cano Silva, Carolina Sánchez Regalado, Ángela Daniela Pérez Alonso, Rocío del Carmen Regalado Domínguez, Paulina Irene Martínez Sandoval, Rocío Azucena Villegas Salazar y Claudia Elizabeth Garza Carrillo.

I. Aspectos Administrativos.

En seguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista la agenda correspondiente al año que transcurre y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	624
De la visita anterior:	380
De esta visita:	244
Audiencias desahogadas	555
Audiencias diferidas	69
Audiencias programadas a desahogarse posteriormente	85

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día diez de octubre del año en curso, en los autos del expediente 40/2018 para el desahogo de una audiencia preparatoria. Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 18 fojas y en las dos últimas obra agregado el auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en el cual se programa el día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia era para las doce horas del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, en los autos del expediente 1562/2017, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 35 fojas y el cuaderno incidental que consta de 24 y en esta última, obra agregada el acta respectiva en la cual se llevó a cabo la celebración de la audiencia incidental.

Se programa un promedio de cinco diligencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los

estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
07 secretarias taquimecanógrafas
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la visita de inspección ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 62 fojas.

Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 100 fojas.

Licenciado Adolfo García Barrera. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada María Guadalupe Correa García. Actuaría.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela. Actuaría.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Jeanett Alejandra Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 78/2018, de fecha veinte de marzo del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por dos días, siendo estos los días veinte y veintiuno de marzo del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha veintidós de marzo del presente año; oficio número 167/2018, de fecha veinte de junio del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día veinte de junio del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha veinte de junio del presente año; oficio 2259/2018, de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, donde se informa al Titular de la Auditoría Interna el permiso descrito anteriormente. El expediente consta de 42 fojas.

Claudia Edith Cano Silva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 103/2018, de fecha dieciséis de abril del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a

través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por dos días, siendo estos los días dieciséis y diecisiete de abril del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha dieciséis de abril del presente año; oficio número 113/2018, de fecha veinte de abril del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día veinte de abril del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha veinte de abril del presente año. El expediente consta de 34 fojas.

Carolina Sánchez Regalado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 110/2018, de fecha diecinueve de abril del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día diecinueve de abril del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha diecinueve de abril del presente año; dos licencias médicas otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por dos días, cada una, correspondiente al día nueve, diez, catorce y quince de mayo del año en curso; acuerdo que recae a dichas licencias de fecha dieciséis de mayo del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión; oficio número 135/2018, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día dieciséis de mayo del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha dieciséis de mayo de abril del presente año; oficio número 208/2018, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día veintisiete de agosto del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha veintiocho de agosto del presente año. El expediente consta de 39 fojas.

Ángela Daniela Pérez Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado una certificación disciplinaria de fecha dos de abril del

año en curso, consistente en no haber realizado el total del listado de ciento cincuenta y tres expedientes para remitirlos al archivo regional, habiendo efectuado únicamente cuarenta y ocho, no habiendo justificación aparente para no haber efectuado los restantes ciento cinco expedientes, lo que provocó el retraso de la remisión al archivo; oficio número 85/2018, de fecha dos de abril del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día dos de abril del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha tres de abril del presente año; oficio número 95/2018, de fecha nueve de abril del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día nueve de abril del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha diez de abril del presente año; licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres días, correspondientes del nueve al once de abril del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha diez de abril del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión; una certificación disciplinaria de fecha primero de julio del año en curso, consistente en que no se presentó en la hora que tenía asignada para la guardia correspondiente por el día de las elecciones; acuerdo que recae a dicha certificación de fecha dos de julio del año en curso; oficio número 195/2018, de fecha trece de agosto del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día trece de agosto del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha trece de agosto del presente año. El expediente consta de 19 fojas.

Rocío del Carmen Regalado Domínguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregada una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por dos días, correspondientes al día ocho y nueve de marzo del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha doce de marzo del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión; un pase de salida de fecha

veintidós de junio del año en curso; una certificación disciplinaria de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, consistente en el uso de celular en áreas del trabajo; acuerdo que recae de dicha certificación; constancia médica en original y en copia simple de fecha veintiocho de agosto del año en curso; acuerdo que recae a dicha constancia de fecha veintiocho de agosto del año en curso. El expediente consta de 19 fojas.

Paulina Irene Martínez Sandoval. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Rocío Azucena Villegas Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Su expediente se integra con los siguientes documentos: curriculum vitae, solicitud de empleo, copias de su acta de nacimiento, de su título de licenciada en contaduría, de su cédula profesional, de un cárdez académico, así como de un reconocimiento; constancia de la clave única de registro de población y copias de dos nombramientos de fechas dieciséis de abril y dieciséis de mayo, del año en curso, respectivamente, que la acreditan como secretaria taquimecanógrafa adscrita a este Órgano Jurisdiccional. El expediente consta de 14 fojas.

Claudia Elizabeth Garza Carrillo. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita obra agregada una certificación disciplinaria de fecha diez de abril del año en curso, consistente por no recolectar la basura del área de trabajo, acuerdo que recae a dicha certificación de fecha diez de abril del año en curso; oficio número 101/2018, de fecha doce de abril del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día doce de abril del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha doce de abril del presente año; oficio número 104/2018, de fecha dieciséis de abril del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día trece de abril del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha dieciséis de abril del presente año; oficio número 133/2018, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual

solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día dieciséis de mayo del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha dieciséis de mayo del presente año; licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por dos días, correspondientes al día diecisiete y dieciocho de mayo del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha diecisiete de mayo del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión; oficio número 158/2018, de fecha seis de junio del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día cinco de junio del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha siete de junio del presente año; una certificación disciplinaria de fecha catorce de junio del año en curso, acuerdo que recae de dicha certificación de fecha quince de junio del año en curso, consistente por no recolectar la basura del área de trabajo; oficio número 188/2018, de fecha dieciséis de julio del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día dieciséis de julio del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha diecisiete de julio del presente año. El expediente consta de 94 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte que las instalaciones que ocupa la dependencia están limpias y aseadas y en buena presentación y que los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

En uso de la voz las Licenciadas María Guadalupe Correa García y Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela, que por favor nos instalen un clima adecuado ya que el que tenemos no funciona.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de

copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de depósitos de venta de copias:

lectura inicial	lectura final	total copias	no. de copias c/vale	no. de copias vendidas	importe ventas	Imp. Cert.	Imp Total
234833	254300	19467	1986	17481	18,940.50	14,562.00	33,502.50

mes	período	quincena	fecha depósito
marzo	28 AL 15	primera	H131000258-6 15 MAR \$5,250.00
	16 AL 22	segunda	H131000259-3 23 MAR \$1,095.00
abril	23 AL 16	primera	H131000260-3 17 ABRIL \$2, 998.5
	17 AL 26	segunda	H131000261-9 2 MAYO \$2,572.50
mayo	27 AL 15	primera	H131000262-5 17 MAYO \$3,075.00
	16 AL 30	segunda	H131000263-0 31 MAYO \$3,726.00
junio	31 AL 14	primera	H131000264-6 18 JUNIO \$2,992.50
	15 AL 28	segunda	H131000265-1 29 JUNIO \$1,716.00
julio	30 AL 12	primera	H131000266-7 17 JULIO \$3,031.50
	13 AL 19	segunda	H131000267-2 20/JULIO \$1,171.50
agosto	20 al 15	primera	H131000268-8 15 AGOSTO \$2,340.00
	16 al 30	segunda	H131000269-4 31 AGOSTO \$3,534.00

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes, etiquetados por años y en estantes para su control y manejo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que

aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos diecisiete folios.**

El último registrado corresponde al recibido el día diez de septiembre del año en curso, y pendiente de radicar, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 114). Se trajo a la vista el expediente que consta de 54 fojas y en la primera obra la volante de oficialía de partes de la fecha indicada; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que en la estadística correspondiente al mes de agosto, se asentó como número de asuntos recibidos en el mismo mes la cantidad de doscientos setenta y dos asuntos, siendo lo correcto ciento sesenta y nueve por lo que en el acto de la visita el titular del Juzgado ordenó su corrección manifestando que ello había obedecido a un error mecanográfico.

Lo anterior es así, dado que en el mes de abril, se recibió un asunto; en el mes de mayo, dos; en el mes de agosto, ciento sesenta y nueve y en lo que va de septiembre, cuarenta y cinco; arrojando el gran total de doscientos diecisiete.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **ciento diez certificados de depósito y cinco cheques.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 184/2018, relacionado con el expediente 2231/2017, en el que se exhibió el certificado de depósito X131009593-4, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (*****), a favor de (*****) (foja 0018). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial de Violencia Familiar, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 88 fojas, y en esta última aparece un auto de fecha siete de Septiembre del presente año, en el que se tiene al promovente por exhibiendo el certificado correspondiente, ordenándose foliar, registrar y guardar en el legajo correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes, coincidiendo todos los datos de éstos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Del análisis de registros del libro, aparecen **trece solicitudes de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El registro más reciente corresponde al exhorto 13/2018, deducido del expediente DSAB959/17, promovido por (*****) en contra de (*****), que remite la Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, recibido el diez de septiembre del dos mil dieciocho, y diligenciado y devuelto el once del presente mes y año, (foja 0046 frente). Se trajo a la vista de exhorto, que consta de 6 fojas y en la segunda aparece la volanta de recibido el día siete de septiembre del año dos mil dieciocho, y en la foja 5 obra un auto de diez de septiembre del año en curso, en el cual se ordena su diligenciación, con la finalidad de girar oficio al Titular de la Oficialía Primera del registro Civil de

Ocampo, para que realice anotaciones marginales y levante acta de divorcio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial fueron devueltos al lugar de su procedencia diez, de los cuales ocho exhortos diligenciados y dos sin diligenciar, quedando tres pendientes de remitir.

b) Librados

Durante el período que se indica, se han librado **cuarenta y seis medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 82/2018, ordenado por acuerdo de fecha veinte de agosto y enviado el diez de septiembre del año en curso, derivado del expediente 96/2018, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia y Jurisdicción de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a juicio (foja 0069). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 43 fojas y en la 32, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó girar el exhorto de mérito y en la última copia del exhorto en cuestión; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los exhortos librados, en el período han sido devueltos por la autoridad requerida **treinta y ocho** de los cuales fueron **treinta y uno** diligenciados y **cinco** sin diligenciar y **dos** parcialmente diligenciados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que se revisa, se registraron **trescientos nueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 2267/2017, relativo al juicio No

Contenciosos sobre Información Testimonial para Acreditar Hechos, promovido por (*****), citado el día diez de septiembre del presente año y dictándose resolución el mismo día (foja 0050). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 33 fojas y se constató que foja 31, aparece el acta relativa a la audiencia de recepción de Información Testimonial en la que se citó para sentencia y se pronunciaron los resolutivos de la misma, y de la foja 32 a la 33, obra la sentencia engrosada, de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **ningún expediente fue devuelto a trámite.**

En el periodo **se pronunciaron trescientas nueve sentencias definitivas**, todas engrosadas en el plazo legal.

La más reciente corresponde a la del expediente 2267/2017, ya descrita y analizada como última citación.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	309
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	309
Pendientes de resolver	00

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias y que las más recientes corresponden a los expedientes:

261/2017, 269/2017, 327/2018, 376/2018, 391/2018, 443/2018, 449/2018, 462/2018, 86/2018.

Del período que comprende la presente visita se observa que en el mes de julio del año en curso, no se publicó ninguna sentencia que haya causado ejecutoria respecto a su versión pública; lo anterior, una vez verificado el sistema de intranet de la página del Poder Judicial del Estado.

Por otra parte, respecto a la certificación secretarial de las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria, se advierte que en la referidas certificaciones se está señalando: "El licenciado Adolfo García Barrera, Secretario de Acuerdo y Trámite del Tercer Tribunal Distrital del Estado..." y "La licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez, Secretaria de Acuerdo y Trámite por ministerio de Ley del Tercer Tribunal Distrital del Estado"...; lo correcto es: Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova...

Se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado en el rubro de transparencia y se busco el juzgado en referencia, y se seleccionó al azar el expediente 2294/2017, y una vez descargada la sentencia definitiva listado con número 261/2017 de fecha 08 de mayo del año en curso, se desprende en su considerando número Cuarto se dejó el nombre de la parte actora, **sin que este haya sido modificado a la redacción y adecuación de las disposiciones en los términos del artículo 8 del protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el periodo que comprende esta visita se han citado **ciento veintidós** asuntos para sentencia interlocutoria, todas ellas ya pronunciadas, observándose a foja 4 del libro, aparecen certificaciones mensuales correspondientes a mayo, junio y julio del año dos mil dieciocho, en los que no se citó ningún asunto.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 2455/2017, relativo al juicio especial de Divorcio, promovido por (*****) y (*****), citado el día nueve de agosto del presente año y dictándose resolución el mismo día (foja 004 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 33 fojas y se constató que foja 23, aparece el acuerdo de fecha nueve de agosto del año en curso, en el que se citó para sentencia interlocutoria, y de la foja 24 a

la 25, obra la sentencia engrosada, de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, ningún expediente fue devuelto a trámite.

En el periodo **se pronunciaron ciento veintidós sentencias interlocutorias**, todas engrosadas en el plazo legal.

La más reciente corresponde a la del expediente 2455/2017, ya descrita y analizada como última citación.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia interlocutoria.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	122
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	122
Pendientes de resolver	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Israel Hiram Zamora Salas.

5. Libro de inventario de bienes.

Se tiene a la vista un legajo que contiene la descripción de los bienes muebles que se cuentan en el Órgano que se revisa, el día veinte de julio del año en curso, se recibió un laptop MXL9451ZT4, equipo de computo recibido el treinta y uno de agosto del año en curso, por parte de la dirección de Informática, mismos que se encontraban en la oficina de Informática de este Centro de Justicia, para su adecuación e instalación posterior, mismas que se han llevado a cabo y que se encuentran en este Órgano Jurisdiccional.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a las apelaciones cuya competencia corresponde a la **Sala Colegiada Civil y Familiar** aparecen **registrados doce asuntos**.

El más reciente corresponde al expediente 1219/2017, relativo al juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio del año en curso, presentado el quince de agosto del mismo año, admitido el diecisiete de agosto de la misma anualidad, y habiéndose enviado a la alzada el diez de septiembre de dos mil dieciocho (foja 0052). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 21 fojas y en la 09, aparece el auto en el que se admite el recurso y en la 21 obra copia del oficio de remisión; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

Se hace constar que de los asuntos registrados cinco corresponden a revisiones de oficio, por lo que no deberían encontrarse en este apartado según los lineamientos para el llenado de libros de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

De los anteriores, a la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de remitir a la Superioridad **tres asuntos siendo los siguientes:**

1.	148/2017	Reconocimiento de paternidad	Revisión de oficio	08-03-2018
2.	1912/2017	Reconocimiento de paternidad	Revisión de oficio	11-06-2018
3.	1791/2017	Reconocimiento de paternidad	Revisión de oficio	09-08-2018

De los anteriores asuntos manifiesta la Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez, Secretaria de Acuerdo y Tramite que su registro en este apartado obedeció a un error y que en los dos primeros asuntos descritos en la tabla que antecede la razón por la cual aún no se han remitido a la Alzada obedece a que como son notificaciones por exhortos y las partes no tienen dinero para su diligenciación es la razón por la cual

se han tenido que remitir exhortos de oficio y se está en espera de su devolución.

Por lo que hace al último de los enlistados está transcurriendo el término para su impugnación y remisión a la superioridad.

Durante el periodo que comprende la visita se han recibido **una** resolución remitida por la Alzada, correspondiente a revisión de oficio, que modifica la resolución de primera instancia.

Se hace constar que en el expediente 1832/2017 relativo al juicio Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de(*****) habiéndose dictado sentencia definitiva el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, y admitido a la demandada el recurso de apelación el veintitrés de marzo del mismo año, aparece un auto de veinte de abril de dos mil dieciocho en que visto el estado procesal que guardan los autos y que en forma incorrecta se declaró la rebeldía de la parte demandada el siete de diciembre de dos mil diecisiete, y que las partes no fueron notificadas de la diligencia de once de diciembre de dos mil diecisiete, se decreta la insubsistencia de los referidos acuerdos y de la sentencia emitida y se resuelve que queda sin materia el recurso de apelación.**

b) Tribunal Distrital.

En relación a los medios de impugnación que corresponden al Tercer Tribunal Distrital en el período, **se asentó un asunto.**

Corresponde al expediente 1899/2017, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) habiéndose interpuesto recurso en contra del auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, presentado el recurso el diecisiete de abril del mismo año, admitido el dieciocho del mismo mes, enviado el siete de mayo del dieciocho y devuelto el seis de junio de dos mil dieciocho (foja 01). Encontrándose dicho expediente en revisión en la Honorable Sala Colegiada Civil y Familiar.

Del período que comprende la presente visita, se ha recibido una resolución del Tribunal de Alzada, mediante la cual se confirma la pronunciada por esta autoridad.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la Superioridad.

c) Quejas

En el periodo que abarca la presente visita, no se encuentra registrado asuntos (foja 100).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la Superioridad.

d) Revisiones de oficio.

En el apartado de revisiones de oficio, aun que no aparecen registros, deberá estarse a lo asentado en el apartado correspondiente a la Sala Civil anteriormente descrito y analizado (foja 127).

Se hace constar que en la foja 142 aparecen los asuntos registrados que corresponden a recursos de reconsideración, por lo que no deberían encontrarse en este apartado sino en éste, según los lineamientos para el llenado de libros de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, posterior a la visita inmediata anterior, se acudió al juicio de garantías en **cuatro oportunidades**.

El registro más reciente es el correspondiente al indicado con el número 363/2018-I, relativo al expediente 1871/2017, siendo la autoridad de Amparo el Juzgado Cuarto de Distrito, teniendo como quejoso a (*****) los informes previo y justificado se rindieron el día seis de septiembre del año en curso (foja 004). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 283 fojas y en el que a foja 224, obra proveído de fecha seis de septiembre del año en curso, en el que se tiene por admitida la demanda de

garantías, a foja 227 obra oficio 2958/2018, de fecha seis de septiembre del año en curso, referente al informe previo; y a foja 226, oficio 2959/2018, de fecha seis de septiembre del año en curso, referente al informe justificado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido **seis** ejecutorias de amparo en las que en cinco sobreesen y en una niegan.

b) Amparos directos

En este Juzgado no se han recibido **demandas de garantías (foja 101)**.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en el periodo que comprende la presente visita, se registró **un expediente auxiliar**.

El registro corresponde al expedientillo auxiliar sin número, porque manifiesta el Secretario que el sistema PAIIJ no le asignó número alguno; formado por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil dieciocho, con motivo de la llegada del archivo Distrital, del expediente número 223/2016, (página 002). Se trajo a la vista el expediente que consta de 35 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo respectivo, con motivo de que el folio no corresponde con el expediente dentro del cual comparece. Los datos son coincidentes con los que aparecen en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para verificar este libro se recurrió al de gobierno y considerando el último expediente radicado se obtiene que corresponde al expediente 197/2018, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), por lo que se analiza el apartado a la letra "S" del libro respectivo y se advierte que a foja 92 vuelta, aparece el registro del número del expediente 197/2018, juicio y nombre del promovente; constatándose que los datos del libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período comprendido del veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete al doce de marzo del año en curso, se realizaron las remisiones siguientes:

	Oficio	Fecha	Total
1	1100/2018	15/03/2018	170 expedientes y 07 folios.
2	1179/2018	23/03/2018	101 expedientes.
3	2027/2018	17/04/2018	147 expediente.
4	2096/2018	18/04/2018	31 expedientes.
5	2093/2018	18/04/2018	61 expedientes.
6	2095/2018	18/04/2018	44 expedientes.
7	4153/2018	24/04/2018	56 expedientes y 99 folios.
8	2332/2018	22/05/2018	95 expedientes.
9	1333/2018	22/05/2018	12 expedientes.
10	2342/2018	23/05/2018	93 expedientes.
11	2401/2018	31/05/2018	4 expedientes.
12	2450/2018	11/06/2018	78 expedientes.
13	2451/2018	11/06/2018	75 expedientes.
14	2464/2018	12/06/2018	52 expedientes.
15	2466/2018	15/06/2018	03 expedientes.
16	2634/2018	09/07/2018	25 expedientes
17	2637/2018	09/07/2018	51 expedientes.
18	2468/2018	11/07/2018	03 folios.
19	2647/2018	11/07/2018	13 expedientes.
20	2649/2018	11/07/2018	54 expedientes.
21	2650/2018	11/07/2018	103 expedientes
22	2660/2018	12/07/2018	56 expedientes.
23	2655/2018	12/07/2018	10 expedientes.
24	2835/2018	22/08/2018	18 expedientes.
25	2901/2018	30/08/2018	26 expedientes.
26	2858/2018	24/08/2018	41 expedientes.

totales

1419 expedientes y 109 folios

En total fueron remitidos mil cuatrocientos diecinueve expedientes y ciento nueve folios al archivo regional.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente Visita, se han practicado fuera del local del juzgado un total de **trescientos cuarenta y tres diligencias actuariales.**

En el libro asignado a la licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela se encuentran registradas ciento treinta diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el diez de septiembre del año en curso relativa al expediente 1356/2017, siendo el auto a notificar de fecha nueve de julio del año en curso, en(*****) habiéndose practicado y devuelto en la misma fecha de su recepción (página 0028). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 57 fojas y en la última, obra la constancia de la fecha indicada, coincidiendo con los datos del libro.

En el libro asignado a la licenciada María Guadalupe Correa García se encuentran registradas doscientos trece diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el diez de septiembre del año en curso relativa al expediente 85/2018, siendo el auto a notificar de fecha veintiuno de agosto del año en curso, en (*****) habiéndose practicado y devuelto en la misma fecha de su recepción (página 0038). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 33 fojas, y en la última obra constancia de la diligencia practicada, coincidiendo con los datos asentados del libro.

Por otra parte, y de acuerdo al registro interno que lleva las actuarias en sus libretas informaron que se han practicado dentro del local del juzgado dos mil trescientos ochenta y nueve diligencias.

12. Libro de promociones.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implemento en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

En el periodo que comprende esta vista se han recibido mil ochocientas veinticinco promociones según el copiador del listado electrónico que para su control se lleva en este juzgado, siendo la última la recibida a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día siete de septiembre del año en curso, para el folio 145/2018.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Del período que abarca la visita, se contabilizaron un total de **dos mil trescientos cuarenta y seis expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al efectuado el diez de septiembre relativo al expediente 359/2017, facilitado al Licenciado (*****) (página 0258). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 85 fojas y en el auto de prevención de fecha siete de junio del año en curso, se autoriza al mencionado Licenciado como abogado patrono de la parte demandada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

III. Funcionamiento Del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se localizan las listas de acuerdo publicadas, entre las que se encuentra la de

fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, y se publican un total de veintiún acuerdos, cinco audiencias y dos sentencias.

Se selecciona al azar el expediente 67/2018, relativo a Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 35 fojas y en esta última obra un auto de la fecha indicada, en el que se tiene al promovente desahogando la vista ordenada.

A continuación, se asienta el número de acuerdos publicados mensualmente:

Mes	acuerdos
Marzo (13-31)	373
Abril	408
Mayo	447
Junio	352
Julio	260
Agosto	525
Septiembre (01-10)	129
Total	2494

Considerando que entre la visita anterior y ésta visita han transcurrido ciento diez días hábiles, se obtiene que en el período que comprende ésta visita, se publican en promedio aproximadamente **veintidós** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

El sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósitos, actualmente funciona de forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de impartición de justicia y con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentren en el sistema, se solicitaron al azar los siguientes:

Expediente 50/2018. Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****). Obra en el sistema y en el expediente los proveídos de fechas

trece, dieciséis, veintidós y treinta de agosto del año en curso. El expediente consta de 37 fojas.

Expediente 100/2018. Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****). Obran en el sistema y en el expediente el proveído de fecha veintidós de agosto del año en curso. El expediente consta de 9 fojas.

Expediente 150/2018. Juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****). Obran en el sistema y en el expediente los proveídos de fechas treinta de agosto y seis de septiembre del año en curso. El expediente consta de 9 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 7/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) y (*****).**

La demanda y anexos se recibieron, por oficialía de Partes, el cinco de octubre de dos mil diecisiete, y el nueve del mismo mes y año se proveyó disponiendo la ratificación de la solicitud y cumplido el requisito el once de octubre; con fecha uno de noviembre, compareció el fiador alimentista aceptando el cargo y protestando al mismo; en fecha nueve de noviembre el abogado patrono de los solicitantes presentó promoción para darse por notificado del estado procesal del proceso y pidió se pusieran a la vista del juzgador los autos para pronunciar la sentencia respectiva, misma que fue acordada el cinco de diciembre, **fuera del plazo legal**, señalándose que una vez que se dé intervención al Ministerio Público, para que manifestara lo que a su representación social corresponda, mismo que fuera notificado el día doce de diciembre pasado, **habiéndose señalado como auto a notificar la sentencia definitiva**, cuando lo que se iba a notificar es el auto de fecha nueve de octubre. Con fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho y visto el estado procesal que guardan los autos y señalándose que es el momento procesal

oportuno, se ordenó traer los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva correspondiente, en la misma fecha se pronunció la resolución definitiva misma que fuera engrosada; el diecinueve de abril del año en curso; se tuvo por notificado a la representación social de la sentencia definitiva, en la misma fecha obra constancia actuarial mediante la cual se notificó al abogado patrono de los solicitantes la sentencia definitiva pronunciada. El diecinueve de abril obra oficio dirigido al Director Estatal del Registro Civil en Saltillo, Coahuila, Oficiales Primero y Segundo de Monclova, Coahuila, en el que se ordenó remitir copia de la resolución definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 28 fojas.

2. Expediente 2465/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) y (*****) .**

La demanda y anexos se recibieron, por oficialía de Partes, el trece de noviembre de dos mil diecisiete, y el quince del mismo mes y año se proveyó disponiendo la ratificación de la solicitud y cumplido el requisito el veinticuatro de noviembre; sin que obre comparecencia del fiador alimentista. En fecha siete de febrero de dos mil dieciocho se notifico a representación social para que manifestara lo que a su interés social conviniera, con fecha seis de abril del año en curso, y toda vez que el ministerio público no manifestó oposición, se ordeno traer los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva respectiva, misma que fue pronunciada en la misma fecha; con fecha once de abril se tuvo por notificadas a las partes por conducto de su abogado patrono y a la representación social de la sentencia definitiva. El diecinueve de abril obra oficio dirigido al Director Estatal del Registro Civil en Saltillo, Coahuila, Oficiales Primero y Segundo de Monclova, Coahuila, en el que se ordenó remitir copia de la resolución definitiva pronunciada. Con fecha dieciséis de agosto se ordenó girar atento oficio al encargado del archivo regional a fin de que regresara a este juzgado los autos originales del citado expediente, con fecha veinte de agosto se remitió del archivo regional el expediente señalado. Con fecha veintidós de agosto se tuvo por recibido el expediente en mención y se autorizó la expedición de copias simples. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 36 fojas.

3. Expediente 2380/2017, relativo al Juicio oral familiar de alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el seis de noviembre, y el nueve del mismo mes se proveyó la admisión de la demanda, disponiendo el emplazamiento y la notificación al Ministerio Público.

Se decretó medida provisional de alimentos y se ordenó oficio para ese efecto al empleador. Después de varias constancias actuariales, con fecha quince de diciembre se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada, en la misma fecha se notificó el auto de radicación a la representación social para que manifestara lo que a su interés social conviniera, con fecha veintiséis de enero, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia preparatoria dentro del presente juicio, obran constancias actuariales a las partes de la audiencia programada de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, así mismo al Agente el Ministerio Público. Con fecha quince de marzo se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa en que trabaja la parte demandada a fin de que informe detalladamente los ingresos y deducciones del demandado. Con fecha tres de mayo obra la audiencia preparatoria celebrada y en la que se cito a las partes a la celebración de la audiencia de juicio. El diecinueve de junio tuvo verificativo la audiencia de juicio en el que condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija consistente en el 15 por ciento de todas y cada una de las prestaciones económicas, que perciba como trabajador, así mismo se ordenó la elaboración por escrito de la resolución y notificar a las partes y al Agente del Ministerio Público de la adscripción, en la misma fecha obra el engrose de la sentencia definitiva en comento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

4. Expediente 1602/2017, relativo al Juicio oral familiar de alimentos, promovido por (****)en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el veintidós de agosto de dos mil diecisiete y, se proveyó la admisión de la demanda el veinticuatro de agosto, disponiendo el emplazamiento y la notificación al Ministerio Público. Se decretó medida provisional de alimentos y se ordenó oficio para ese efecto al empleador. Con fecha veintiocho de agosto se aclaró domicilio de la parte demandada, y toda vez que corresponde a la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, se ordenó girar atento exhorto al Juez de la adscripción de aquella localidad para solicitar auxilio judicial para llevar a cabo el emplazamiento respectivo. Con fecha treinta y uno de agosto de giró el respectivo oficio al Juez competente de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila. Con fecha tres de octubre, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra. Con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, fuera del plazo legal se tuvo por recibido el exhorto debidamente diligenciado por parte del Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de

Río Grande, así mismo se señaló día y hora para la audiencia preparatoria del presente juicio, habiéndose notificado a las partes y al Ministerio Público de la adscripción el diecinueve de febrero del año en curso con fecha veintiuno de febrero se llevó a cabo la celebración de la audiencia preparatoria misma que señalándose nuevo día y hora para la audiencia de juicio, con fecha veinticuatro de mayo se lleva a cabo la audiencia de juicio en la que se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores consistente en el 45% por ciento de todas y cada una de las prestaciones económicas, que perciba como trabajador, así mismo se ordenó la elaboración por escrito de la resolución y notificar a las partes y al Agente del Ministerio Público de la adscripción, en la misma fecha obra el engrose de la sentencia definitiva en comento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

5. Expediente 2271/2017, relativo al Juicio Oral Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (***) (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, y el veintiséis del mismo mes y año pasado se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, ordenando el emplazamiento; designando tutor dativo del menor y ordenando evaluación psicosocial. Con fecha veintisiete de noviembre **fuera del plazo legal** se tuvo a la parte actora por señalando nuevo domicilio para emplazar a la parte demandada, habiendo sido emplazada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, así mismo se notificó al Agente del Ministerio Público de la adscripción, para que manifestara lo que a su interés social conviene. Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia preparatoria del presente juicio. Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, se tuvo a la parte demandada por desahogando en tiempo la vista ordenada por proveído de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, así mismo, se ordenó girar atento oficio a la Coordinadora del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado, para que lleve a cabo un estudio psicosocial completo respecto del menor, obran oficios correspondientes. Con fecha dieciocho de abril se tuvo por recibido escrito de la parte actora en el que se solicita se decrete la guarda y custodia provisional de sus menores nietos. Con fecha tres de mayo tuvo verificativo la celebración de la audiencia preparatoria y se citó a las partes para nueve fecha para la continuación de la misma. Con fecha trece de julio se llevó a cabo la continuación de la audiencia preparatoria y se citó a las partes para

la audiencia de juicio. Con fecha trece de agosto se tuvo a la parte actora por interponiendo en tiempo el recurso de apelación en contra de la audiencia de fecha trece de julio. Con fecha tres de septiembre tuvo verificativo la audiencia de juicio en el que se condenó a la parte demanda a la pérdida del ejercicio de la patria potestad de su menor hijo, decretándose a favor de la parte actora. En la misma fecha obra el engrose de la resolución definitiva, con fecha seis de septiembre quedaron notificadas las partes y el Agente del Ministerio Público de la adscripción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 266 fojas.

6. Expediente 1565/2017, relativo al Juicio Especial de Rectificación y Registro Extemporáneo de Acta del Estado Civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, y el veintiuno de agosto se proveyó admisión de la demanda, disponiendo el emplazamiento y la notificación al Ministerio Público. Así mismo se ordenó publicar mediante edicto un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico oficial del estado, así como en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado, destinado para ello, se ordenó girar atento oficio con los insertos y anexos necesarios al Director Estatal del Registro Civil, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a fin de que informen a esta Autoridad si se ha presentado alguna solicitud de rectificación del acta de nacimiento de la parte actora. Con fecha dieciocho de diciembre se tuvo a la parte actora por exhibiendo edictos publicados en el periódico oficial. Con fecha primero de marzo del año en curso, se llevó a cabo el emplazamiento al Oficial Primero del Registro Civil de ésta ciudad. Con fecha cinco de marzo se llevo a cabo el emplazamiento al Agente del Ministerio Público adscrito a los juzgados familiares, obra constancia de publicación en el portal del Poder Judicial del Estado. Con fecha dieciséis de abril se señala día y hora para la audiencia de depuración, pruebas y alegatos misma que fue notificada a las partes el veintiséis de junio. Obra audiencia de depuración, pruebas y alegatos de fecha cuatro de junio del presente año y se señala nueva fecha para la continuación de la misma y con fecha veintisiete de agosto se lleva a cabo la continuación de la referida audiencia y se pasó a la fase de dictado de la sentencia definitiva y en la misma fecha quedó engrosada la referida resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

7. Expediente 1015/2017, relativo al Procedimiento No contencioso para acreditar hechos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, y el nueve de mayo de dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, previniéndose para que se señale donde tiene establecido su domicilio para parte actora a fin de determinar la competencia de este juzgado. Con fecha veintitrés de junio, **fuera del plazo legal**, se declaró competente esta Autoridad y se señaló día y hora para llevar a cabo audiencia para información testimonial, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción y a la Subprocuradora de la Procuraduría de Niños, Niñas y la Familia habiendo quedado notificadas las partes el treinta de junio de dos mil diecisiete. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora se señala nuevo día y hora para lleva a cabo la audiencia para la recepción e información testimonial propuesta por la promovente, misma que se notificó a la partes y al Agente del Ministerio Publico de la adscripción el veintiséis de septiembre del año pasado. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se difirió la audiencia señalada por la inasistencia de la promovente. Con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**, se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia de recepción testimonial. Con fecha ocho de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia relativo al Procedimiento No contencioso sobre información testimonial en la que fue dictada la sentencia definitiva y se ordenó su elaboración por escrito y notificar a las partes y al Ministerio Público de la adscripción, y en la misma fecha quedó engrosada la referida resolución definitiva. Con fechas veintisiete y veintiocho de junio quedaron notificadas las partes de la resolución definitiva pronunciada. Con fecha seis de julio se autorizó la devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, así mismo se autorizó la expedición de copias certificadas solicitadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

8. Expediente 1540/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos se recibieron, por oficialía de Partes, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, y el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se proveyó disponiendo la ratificación de la solicitud y cumplido el requisito el treinta de junio; con fecha diecisiete de agosto del año próximo pasado, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno correspondiente, se declaró competente esta Autoridad y se ordenó dar vista a la parte demandada para que manifestara lo que a su interés convenga, así mismo, se ordenó la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifestara lo que a su representación social corresponda, con fecha veintidós

de septiembre se llevó a cabo el emplazamiento por comparecencia. Con fecha veintisiete de noviembre, **fuera del plazo legal**, se le previno a la parte demandada para que una vez que ratifique ante la presencia judicial, se acordará respecto al convenio exhibido, con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete obra la ratificación en todas y cada una de sus partes, con fecha trece de diciembre obra ratificación por parte de la parte actora, con fecha veintiuno de febrero se da vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Con fecha doce de marzo del año en curso, fuera del plazo legal se le previene a la parte demandada para que una vez que ratifique el desistimiento del convenio, mismo que se llevó a cabo el catorce de marzo. Con fecha diecisiete de mayo, toda vez que la parte demandada no dio contestación en el presente asunto se declaró precluido su derecho y se le tuvo por rebelde, así mismo se declaró que las posteriores notificaciones deberá hacerse por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, se ordenó dictar la sentencia que decreta el divorcio dentro del presente expediente, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia preparatoria obrando constancias de notificación correspondiente. Con fecha veinte de julio obra la celebración de la audiencia preparatoria y se ordena el dictado de la sentencia definitiva se decreta la guarda y custodia del menor la convivencia paterna, se decreta una pensión alimenticia y se ordena la elaboración por escrito de la resolución y en la misma fecha se ordena su engrose. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 53 fojas.

9. Expediente 2315/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos se recibieron, por oficialía de Partes, el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, y el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno correspondiente, se declaró competente esta Autoridad y se ordenó dar vista a la parte demandada para que manifestara lo que a su interés convenga, así mismo, se ordenó la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifestara lo que a su representación social corresponda, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Con fecha veintitrés de abril, se declaró precluido a la parte demandada para dar contestación a la misma y se declaró la rebeldía y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia preparatoria y se ordenó que las posteriores notificaciones se hicieran por estrados. Obrar constancias de notificación de sentencia que decretan divorcio. Con fecha once de julio se llevó a cabo la audiencia preparatoria en la que se dictó la sentencia

definitiva y se ordenó la elaboración por escrito de la resolución y la notificación personal a las partes y al Agente del Ministerio Público adscrito, en la misma fecha se llevo a cabo el engrose de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 31 fojas.

10. Expediente 2400/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos se recibieron, por oficialía de Partes, el siete de noviembre de dos mil diecisiete, y el diez de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó girar oficios al Director de Seguridad Pública Municipal de Frontera, Coahuila, para la búsqueda del demandado así mismo a los representantes legales de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral, y Teléfonos de México, a fin de que informen de que si en sus registros aparece el domicilio del demandado, obran los referidos oficios, con fecha veinte de diciembre se tiene a la parte actora por exhibiendo diversos oficios. Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho y toda vez que se localizó el domicilio del demandado se ordenó formar el respectivo expediente y registrarse en el libro de gobierno correspondiente, se declaró competente esta Autoridad y se ordenó dar vista a la parte demandada para que manifestara lo que a su interés convenga, así mismo, se ordenó la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifestara lo que a su representación social corresponda. Con fecha diecinueve de febrero se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada y en la misma fecha se notificó al Agente del Ministerio Publico de la adscripción para que manifestara lo que su representación social conviniera. Con fecha doce de marzo se declaró precluido el derecho a la parte demandada para contestar la misma y se decretó su rebeldía y se señaló que las posteriores notificaciones aún personales fuera por medio de cédula fija en la tabla de avisos de este juzgado, se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. Obrán constancias de notificación correspondientes. Con fecha quince de junio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia preparatoria y se pasó a la fase de dictado de sentencia definitiva ordenándose la elaboración por escrito de la misma y su notificación a las partes y al Agente del Ministerio Público, en la misma fecha obra el engrose de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 60 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Israel Hiram Zamora Salas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27 fracción I inciso 6, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial de lo que se desprende lo siguiente:

mes	mensual	transparencia
Marzo	04-04-2018	04-04-2018
Abril	03-05-2018	03-05-2018
Mayo	05-06-2018	05-06-2018
Junio	02-07-2018	02-07-2018
Julio	07-08-2018	07-08-2018
Agosto	04-09-2018	04-09-2018

Encontrándose todas dentro del plazo legal, haciéndose la aclaración que la del mes de agosto sufrirá las correcciones correspondientes por las razones que quedaron asentadas en el apartado del libro de registro.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual resultando que, en los meses que abarca esta inspección fueron coincidentes sus datos.

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A la visita anterior:29 A esta visita: 26	A visita anterior:29 A esta visita: 26	55
Abril	61	61	61
Mayo	62	62	62
Junio	70	70	70
Julio	53	53	53
Agosto	28	28	28
Septiembre	09	09	--
Total	309	309	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A la visita anterior:00 A esta visita: 56	A visita anterior:00 A esta visita: 56	56
Abril	46	46	46
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	20	20	20
Septiembre	00	00	--
Total	122	122	

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Israel Hiram Zamora Salas.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	217
Asuntos concluidos	287
Sentencias definitivas pronunciadas	309
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	1100
Recurridos en apelación	07

Los datos de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida anticipación, no se presentó a solicitar audiencia ninguna persona.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestaron que no es su deseo hacer comentario alguno.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los rubros que comprende la presente Visita.

Particularmente se advierte que el sistema arroja la fecha de los acuerdos esto es el día y el año con número arábigo y no con letra.

Así mismo, se advierte que en la totalidad de las carátulas tanto el nombre del actor como del demandado aparecen sin espacios entre nombres y apellidos.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de septiembre de dos mil dieciocho, concluyó la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas.
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.